

Vista la propuesta de servicio del Alcalde Accidental de fecha 28 de septiembre de 2018 en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de "ALQUILER DE CONTENEDOR DE ACUERDO A LOS ALBARANES 1/12496, 1/12499, 1/10007, 1/10013, 1/10017" a ÁRIDOS Y HORMIGONES CAMPINO ,S.L.U , por importe de 1.156,00 euros más 115,60 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (una oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 4 de octubre de 2018 obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 1621.22700 **en la vinculación jurídica** correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración del contrato de servicios, de fecha 3 de octubre de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de "ALQUILER DE CONTENEDOR DE ACUERDO A LOS ALBARANES 1/12496, 1/12499, 1/10007, 1/10013, 1/10017" a ÁRIDOS Y HORMIGONES CAMPINO ,S.L.U con CIF B-01151992 por precio base de 1.156,00 euros más IVA por importe de 115,60 euros, haciendo un total de 1.271,60 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El servicio se realizará en el plazo máximo de dos días (2) desde la notificación del presente decreto.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Arquitecto municipal.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.